BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO VI. — NÚM. 1677 | **Buenos Aires, miércoles 22 de Marzo de 1899** | DIRECCIÓN: División Administrativa del Ministerio de Justicia é I. Pública

Art. 4° Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletín Oficial*).

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto cediendo en arrendamiento un área de tierra en el Dique N° 2.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899.

Resultando de los informes producidos con motivo de la solicitud registrada bajo el n° 433 L. O. /99, agregada, que no existe inconveniente en acceder á la modificación del área de terreno cedido en arrendamiento por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1898, para el establecimiento de depósitos de cerales en el Dique N° 2 del Puerto de la Capital, por cuanto dicho cambio no afecta al tránsito público,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Entiéndase cedido en arrendamiento á D. Federico Olmos, por decreto de fecha 23 de Diciembre de 1898, veinte metros de frente por sesenta de fondo, en vez de treinta metros de frente por cuarenta de fondo á que se refiere la primera parte del art. 1° del decreto citado; quedando en todo lo demás sin alteración alguna y en todo su vigor.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á la Dirección General de Rentas á sus efectos.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto acordando una jubilación.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1899.

Visto que Don Rómulo Fontana, Guarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital, se presentó en 19 de Abril de 1898, acogiéndose á la ley de jubilaciones; y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 25 años y 7 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse imposibilitado físicamente para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el artículo 2° y segunda parte del art. 3° de la Ley Nª 2219,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos ($ 93.82) moneda nacional, al Guarda 2° del Resguardo de la Aduana de la Capital, Don Rómulo Fontana.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto acordando una jubilación.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1899.

Visto que Don Dionisio Almendra, ex-Receptor de Rentas Nacionales de San Gerónimo, se presenta acogiéndose á la ley de jubilaciones y resultando de los informes producidos, que el recurrente comprueba haber prestado 16 años, 10 meses y 20 días de servicios, su carácter de ciudadano argentino y hallarse físicamente imposibilitado para desempeñar puesto alguno, por lo que se encuentra comprendido en lo que dispone el art. 2°, inciso 3° y segunda parte del art. 3° de la ley n° 2219,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Jubílase con la asignación mensual de cuarenta y dos pesos veinte y dos centavos moneda nacional ($ 42,22 m/n.), al ex-Receptor de Rentas Nacionales de San Gerónimo, D. Dionisio Almendra.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto concediendo una permuta de empleos.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1899.

Visto lo pedido por los recurrentes y atento lo manifestado por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la permuta solicitada por el Guarda de la Aduana de Concordia don Heraclio Acevedo, y el Guarda de la Aduana de Monte Caseros, don Antonio Peluffo.

Art. 2° Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 17 de 1899.

Atento lo expuesto por la Gobernación del Territorio Nacional de Misiones, en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Comisario de la Inspección de Yerbales, en reemplazo de D. Luis Melgar, á D. Cipriano Castelli.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

Decreto nombrando un empleado

Buenos Aires, Marzo 17 de 1899.

Atento lo informado por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Alcaide, guarda de depósito de la Aduana de Santa Fe, en reemplazo de Don Pablo Márquez, que queda separado, á Don José G. Peluffo.

Art. 2° Comuníquesee, etc., y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª. ROSA.

Decreto nombrando un empleado.

Buenos Aires, Marzo 17 de 1899.

Atento lo expuesto por la Dirección General de Rentas en la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1ª Nómbrase Escribiente de la Aduana de la Capital, en reemplazo de D. Miguel P. Elena, que renunció, á D. Julio Luxardo.

Art. 2° Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

ROCA.
JOSÉ Mª ROSA.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Decreto dejando sin efecto la derogación del aprobatorio de los Estatutos de una Sociedad Anónima.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899.

Visto este expediente y atento lo infor-

mado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 26 de Octubre de 1896, en cuanto deroga el de fecha 7 de Febrero de 1885, aprobatorio de los Estatutos de la Sociedad Anónima constituida en Londres, denominada "The Pampa Estancia Company Limited".

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase al interesado tomar copia de las constancias de este expediente.

ROCA.
O. MAGNASCO.

Resolución dejando sin efecto una licitación.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899.

Visto lo manifestado por la Exma. Cámara, sobre la publicación del Boletín Judicial,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la licitación sobre que versa este expediente, y devuélvanse los depósitos. En las próximas sesiones del H. Congreso, se renovará el proyecto de ley que le fué presentado con fecha 24 de Julio de 1894, solicitando la derogación de las disposiciones de la Ley Orgánica de los Tribunales de la Capital, que se refieren á dicho Boletín.

ROCA.
O. MAGNASCO

MINISTERIO DE GUERRA

Decreto estableciendo la dependencia y atribuciones de la Intendencia de Guerra.

Buenos Aires, Marzo 18 de 1899.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 3305,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° La Intendencia de Guerra dependerá directamente del Ministro de la Guerra.

Art. 2° Son sus atribuciones en tiempo de paz:

1) Pagar los sueldos, pensiones, retiros, jubilaciones, enganches, viático, alquileres de cuarteles, depósitos, establecimientos militares, campos de maniobras, polígonos de tiro, para todo el personal del Ejército;
2) Proveer de víveres, ó dinero para su adquisición, vigilando su inversión á todos los cuerpos y establecimientos, hospitales y lazaretos militares, lo mismo que del forraje y pastaje del ganado;
3) Proveer de vestuarios y equipos, con excepción de correajes, útiles de campamento y cuarteles, á todo el personal del Ejército en servicio y á los depósitos de reserva;
4) Ocuparse del transporte de víveres, vestuarios y equipos, ganado y de todos los útiles y enseres que requieran los cuerpos, que cambian de acuartelamiento, ó están en marcha, en ejercicios ó en maniobras.

Art. 3° En tiempo de Guerra le están además encomendados:

a) Vigilancia administrativa de los depósitos aislados de tropa.
b) Partipacion en la recaudación de las contribuciones de guerra en las presas del enemigo y ventas,
c) El gobierno de los territorios ocupados del enemigo

Art. 4° La Intendencia estará á cargo de un Intendente General, General de Brigada ó asimilado, como Jefe de toda la administración y directamente responsable de todo el servicio.

Acompañarán al Intendente en sus deliberaciones, cuatro Vocales como consejeros, que deberán ser Coroneles de línea ó por excepción Tenientes Coroneles, ó asimilados á los primeros.

Art. 5° Cada uno de los Vocales inspeccionará la sección que le encomiende el P. E., á saber: Contaduría y Tesorería. Transportes y Sanidad, Almacenes y Talleres,

Art 6° El personal de la Intendencia de Guerra será militar y por excepción Civil. Los Civiles que figuren en ella, serán asimilados á grados del Ejército y estarán sujetos á la jurisdicción militar, tanto en tiempo de paz, como en el de guerra, de acuerdo con el Código Militar, Título 6° Art. 120, siendo la asimilación que les corresponde, la siguiente:

Intendente General, General de Brigada, Vocales; Coroneles.

Secretario, Inspectores, Contador, Tesorero, Jefes de Almacenes, Talleres, Transportes, Oficina de Pagos; Teniente Coronel.

Sub Contador, Sub-Tesorero, Tenedor de Libros 1°, Comisarios Pagadores, 2°s Jefes de repartición; Mayores.

Jefes de Sección, 2°s Tenedores de libros, 2° Jefe de Pagos, 2° Jefe de Talleres, Encargado de equipos, víveres y sanidad, Delegados; Capitanes.

Auxiliares 1°s, Tenientes 1°s.

Auxiliares 2°s, Tenientes 2°s.

Otros empleados; Sub-Tenientes.

Capataces y peones como tropa, debiendo preferirse las clases y soldados que hayan salido de baja y acrediten buena conducta en sus cédulas respectivas. Conforme al Art. 10 de la Ley de Intendencias, la asimilación no da derechos al estado militar y por lo tanto, cuando cesan en sus funciones, cesa tambien la asimilación.

Art. 7° El personal de la administración, lo designará la Ley de Presupuesto. Todo aumento que requiriesen las marchas, ejercicios ó maniobras de los cuerpos, se llevarán á militares y conscriptos, en la forma que se designará más adelante.

Art. 8° El Intendente General, es el Jefe superior de la Repartición; se entiende directamente con el Ministro de la Guerra y el comando superior de las divisiones ó cuerpos del Ejército que se formen ó con el comando de los cuerpos destacados, para todo lo que se refiere al abastecimiento que le está encomendado, de acuerdo con la ley y los reglamentos generales é internos. Pero la provisión de lo pedido por los mandos superiores, se hará por el Ministro de la Guerra. Pone el visto bueno en todas las entregas de Tesorería, firma con el Tesorero los giros y cheques sobre el Banco y todas las órdenes de pagos y entrega de efectos de toda clase.

Art. 9°. Todo el personal está bajo sus inmediatas órdenes y debe separar á los negligentes, incompetentes y que hayan cometido faltas, dando cuenta á la Comisión y al Ministerio.

Art. 10. El Intendente verifica todas las compras que autorice el Ministro y aquellas que no alcancen á ($ 1000) un mil pesos moneda nacional, dando cuenta á la Comisión en su primera reunión.

Art. 11. Los vocales serán renovados por mitad, cada dos años, pudiendo ser reelectos; designando la suerte los dos Vocales que saldrán, vencidos los primeros dos años.

Art. 12. La Comisión administrativa, compuesta del Intendente como Presidente y de los Vocales, se reunirá diariamente. Intervendrán en todas las compras y licitaciones por valor mayor de ($ 1000) un mil pesos moneda nacional, deberán ser informados de la marcha administrativa y resolverán por mayoria de votos, en todo lo que se refiere al servicio de aprovisionamiento del Ejército.

Art. 13. Las discusiones serán libres pero á moción del Intendente ó de alguno de los Vocales, puede declararse cerrado el debate.

Art. 14. Formarán quorum dos Vocales y el Intendente. Este último tendrá voz y voto en caso de empate.

Art. 15. El Intendente podrá vetar las resoluciones de la Comisión, cuando las considere contrarias á las leyes ó reglamentos ó perjudiciales para el servicio del Ejército. En este caso, elevará los antecedentes al Ministerio para su resolución.

Art. 16. El Intendente pasará revista mensual á los cuerpos, ó delegará estas funciones en uno ó más vocales, lo mismo que podrá designarlos para que verifiquen inspecciones en los cuerpos, en lo que á racionamiento, forrajes y servicio de cuarteles, uso de vestuario y equipos, se refiera.

Art. 17. En caso de ausencia del Intendente, que dure más de tres dias, será reemplazado por el vocal de más graduación ó antigüedad.

Art. 18. El Secretario refrenda las resoluciones del Intendente, lo reemplaza en las horas que falta á su despacho, en todo lo que se refiere al servicio interno.

Art. 19. De los conscriptos hábiles para servicios de Intendencia, se formarán cada año secciones cuyo número y el de hombres que han de constituirlas, se determinará en cada caso, y prestarán servicios durante cuatro meses consecutivos en el año, alojándose en la Intendencia. Recibirán instrucción sobre deberes militares y sobre administración, debiendo entrar al servicio práctico á las 11 de la mañana.

Art. 20. La Intendencia de Guerra, previa consulta con la Sanidad Militar, propondrá al Ministerio la cantidad y clase de alimentos que conviene suministrar al soldado, en las distintas zonas de la República. Otro tanto hará con el forraje, previa consulta con la Inspección de Remonta.

Art. 21 Respecto de la calidad, peso y color del vestuario, calzado y equipo, también asesorada por la Inspección de Sanidad, hará sus estudios y los someterá á la aprobación del Ministerio.

Art. 22 Todos los pedidos que los cuerpos hagan á la Intendencia de Guerra, se tramitarán por el Ministerio de la Guerra, salvo los casos de urgencia, de los que inmediatamente se dará cuenta al Ministro.

Art. 23 En los casos en que se formen Divisiones de tropa, los vocales asumirán el puesto de Intendentes de División y dependerán del comando, en cuanto á la provisión y distribución. Organizarán las respectivas Intendencias para que hayan sido nombrados, con el personal que propongan, tomando aquellos empleados que puedan retirar de sus secciones, de los conscriptos, sin que sufra el servicio general.

Art. 24 La Intendencia de Guerra debe quedar organizada en una forma, que pueda pasar rápidamente del estado de paz al de guerra y viceversa.

Art. 25 La inspección directa y cuidado de que las tropas y cada uno de los subordinados reciban en el debido tiempo, conforme á las leyes, ordenanzas y reglamentos, todo lo que les corresponda, en buenas condiciones, pertenece á los comandantes de los cuerpos. Pero la Intendencia está obligada á ayudarles, en cuanto le sea posible, á inspeccionar y controlar que todo se efectúe conforme á las órdenes superiores.

Art. 26 Este reglamento general, entrará en vigencia el 1° de Abril de 1899 y antes del 1° de Mayo someterá la Intendencia á la aprobación del Ministerio de la Guerra el reglamento interno.

Art. 27 Comuníquese, publíquese en el BOLETIN OFICIAL y archívese.

ROCA.
LUIS Mª. CAMPOS.

Decreto concediendo una reincorporación

Buenos Aires, Marzo 18 de 1899.

Vista la solicitud que antecede y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA;

Art. 1° Concédese la reincorporación al Cuerpo de Inválidos, al soldado Laurentino Gutierrez.

Art. 2° Comuníquese, etc.

ROCA.
LUIS Mª CAMPOS.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Acuerdo dejando sin efecto una licitación

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899.

Visto los informes prcducidos en este expediente y considerando comprendido el caso en lo previsto por los incisos 5 y 6 del art. 33 de la Ley General de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto la licitación que tuvo lugar el día 15 de Diciembre ppdo., para la adquisición de dos calderas con destino á los vapores "Puerto Huergo" y "Mendoza" de las Obras del Riachuelo.

Art. 2° Autorízase al Ministro Argentino en Francia para contratar con la Casa Delaunay y Belleville y Cª. de Saint Denis (Seine), la referida adquisición, en la cantidad de seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos oro ($ 6.894 oro).

Art. 3° Líbrese órden de pago por separado á favor del Sr. Ministro Argentino en Francia, por la mencionada cantidad, con imputación al Anexo K, inc. 1°, item 6, part. 12 del Presupuesto vigente.

Art. 4° Los materiales de que se trata, serán introducidos libres de derechos de Aduana.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Cotabilidad, á los efectos correspondientes, paseá la Dirección General de Obras Hidraúlicas, para que tome copia de la carta-propuesta de los Sres. Delaunay y Belleville y de los planos respectivos y las remita á este Ministerio para ser enviadas al Sr. Ministro Argentino en Francia.

ROCA—EMILIO CIVIT—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª.ROSA.—LUIS Mª. CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

Decreto aprobando una licitacion privada.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899.

Vistos los informes producidos en este expediente,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la licitación privada que tuvo lugar el dia 26 de Diciembre ppdo., para la provisión de bujes con destino á las dragas de las Obras del Riachuélo, y acéptase la propuesta presentada en ella por D. Nicolás Charbonier, en representación de Schneider y Cª. del Creusot, por la cantidad de veinte y siete mil setecientos noventa y un francos setenta y cinco céntimos (27.791,75 frs.).

Art. 2° La introducción de los materiales de que se trata, será libre de derechos de Aduana, de acuerdo con el art. 7° de las bases de contrato que se incluirán en el mismo.

Art. 3° Devuélvase al interesado cuya propuesta no ha sido aceptada, su respectivo certificado de depósito.

Art. 4° Vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para que dé cumplimiento á lo dispuesto en el art. 6° del Reglamento depedidos de materiales útiles, etc.

Art. 5° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—A. ALCORTA. —JOSÉ Mª. ROSA—LUIS Mª. CAMPOS.—FELIPE YOFRE.—M. RIVADAVIA.

Decreto confirmando la autorización dada al F. C. C. Norte, para atender gastos con su producido.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1899.

Visto lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Confírmase en todas sus partes, el decreto dictado en Acuerdo General de Ministros, fecha 25 de Enero ppdo., por el que se autorizaba á la Administracción del F. C. Nacional Central Norte, para hacer uso de los productos de la línea, á fin de atender al pago de los gastos urgentes que origine la prolongación á Carril, cuando halla demora en la recepción de los fondos solicitados con ese objeto, debiendo reintegrar la suma de que se haya dispuesto, una vez que dicha Administracción reciba los recursos correspondientes.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, á los fines consiguientes.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—FELIPE YOFRE—A. ALCORTA.—JOSÉ Mª ROSA.—EMILIO FRERS.—LUIS Mª CAMPOS.—M. RIVADAVIA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899,

Vista la presentación de los Sres. Enrique Mayntghusen y Cª., solicitando se modifique el aforo que el Arancel Aduanero vigente registra para el *factise* ó suela comprimida, fabricada de residuos de cuero, y resultando de lo informado por la Dirección General de Rentas, que esta presentación no tiene razón de ser, desde que de las dos clases de *factise* que se importan al país, una, *cartón, factise*, que es á la que se refieren los solicitantes, es de declaración de valor, y la tarifada, *factise* propiamente dicho, compuesta de resíduos de suela, tiene un avalúo aproximado á su precio en depósito;

SE RESUELVE:

Dése al archivo, lo actuado por la Dirección General de Rentas, previa reposición de sellos.

JOSÉ Mª. ROSA,

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899.

Resultando de lo actuado, que el Ingeniero Don, Francisco J. Fernandez, no ha rendido cuenta de la inversión de $ 754 m/n que le fueron entregados para el pago de una parte del personal de la 2ª Comisión de la zona permanente de la langosta, ni los ha devuelto á pesar de la intimación de la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie las acciones del caso, ante quien corresponda, hasta obtener el reintegro de la suma malversada.

JOSÉ Mª. ROSA.

Buenos Aires, Marzo 21 de 1899.

Desprendiéndose de las presentes actuaciones que, el Ingeniero D. Francisco J. Fernandez no rindió cuenta de la inversión de $ m/n. 754 que le entregó la Oficina Nacional de Agricultura, siendo además presunto autor de una falsificación de firma de que instruye este expediente,

SE RESUELVE:

Pase al Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que inicie juicio criminal contra D. Francisco J. Fernandez, por los delitos más arriba señalados.

JOSÉ Mª. ROSA.

MINISTERIO DE GUERRA

Se han ordenado los siguientes pagos:

Marzo 17—Al Teniente-Coronel Dolveo Guevara, ayuda de costas, por Julio á Octubre de 1898...	$ 200
Marzo 18—Pensionistas Militares que se abonan por las Administraciones de Rentas y de Correos del Interior, ajuste por Marzo.........	" 38 683.03
Marzo 18—Inválidos, por id id.	" 2.201.27
" " —A la 1ª División del Estado Mayor del Ejército, para exploracionos, levantamiento de planos, etc., por Enero y Febrero.....	" 4.000
Marzo 20—Ajuste por el mes de Marzo:	
Oficiales Generales	" 14.846.77
Cuerpo de Inválidos	" 14 199.38
Brigada Norte	" 5.246.31
Escuadrón Escolta Presidencial	" 2.497.22
Oficiales Superiores	" 15.465.64
Inspecciones de Milicias.....	" 5.249,75
Plana Mayor Activa	" 12.146.95
Plana Mayor Inactiva	" 1.954
Guerreros del Paraguay......	" 8.958
División de Cuyo..........	" 9.303.50
División del Litoral.........	" 6.816.16

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Órden General—N° 79.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1899.

PASES DE OFICIALES

Por resolución superior de fecha 13 de Enero ppdo., se dispone que el Capitán D. Antonio Garcia Reynoso, de la Plana Mayor Inactiva, pase á la Comisión técnica del Arsenal Principal, y con la antigüedad del 1° del mismo.

Por resolución superior de 15 del corriente, se ha dispuesto el pase del Capitán D. Pedro Castro Victorica y Teniente 1° D. Eduardo Sosa del Regimiento 9° de Caballería de linea, á la Plana Mayor Inactiva.

Por resolución superior de igual fecha, se ha dispuesto que el Teniente 2° D. Juan B. Paz, del Regimiento 6° de Infantería de línea, pase á prestar sus servicios en este Estado Mayor General.

Por resolución superior de la misma fecha, se ha dispuesto el pase del Teniente 1° D. Eduardo Morcillo, del Regimiento 6° de Caballería de línea, á la plana Mayor Pasiva.

Por resolución superior de la misma, se ha dispuesto el pase del Sub-teniente Don Vicente Ruberti del Regimiento 11 de Infantería de línea, á la plana Mayor Inactiva.

Lo que se comunica al Ejército, de órden de S. E. el Sr. Ministro de la Guerra.

Alejandro Montes de Oca.

Marzo 20 de 1899.

S. p. m—De servicio en el Detall General del Ejército, los Capitanes D. Leopoldo Reyes y D. Dermidio Lagos.

P. A.

José Benavidez.

ESTADO MAYOR GENERAL DE MARINA

Órden General Nº 45.

Para su conocimiento, se transcribe á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio, los siguientes decretos:

Ministerio de Marina.

Marzo 13 de 1899.

Vista la presente solicitud;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo solicitado por el Teniente de Navío D. Jorge Victorica, del puesto de Comandante del Caza Torpedero "Espora", debiendo pasar dicho Jefe á revistar por la Lista General.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Ministerio de Marina.

Marzo 3 de 1899

Visto lo manifestado por la Dirección de Sanidad de la Armada;

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cesantes por exceder del presupuesto vigente, á los Idóneos en Farmacia, D. Hilario Amoedo y D. Ernesto Fontana.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda y archívese.

ROCA
M. RIVADAVIA.

Ministerio de Marina.

Marzo 6 de 1899.

Visto los informes producidos por la Contaduría General de la Nación é Inspección de Sanidad de la Armada,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al ex-Cabo Timonel de 2ª clase de la Armada, Santiago Campodónico, con la pensión Militar del *sesenta y cinco por ciento* (65 %) del sueldo de su empleo, que le corresponde, por alcanzar sus servicios á trece años, cuatro meses y quince dias, de acuerdo con el Art. 5º de la Ley de la materia.

Art. 2º Comuníquese, anótese, publíquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden General Nº. 46

Se comunica á la Armada y Reparticiones dependientes del Ministerio que, con objeto de mejorar el racionamiento, en la fecha se han aprobado las nuevas planillas propuestas por la Intendencia de la Armada, como ensayo, en lo forma siguiente:

PLANILLA DE RACIONAMIENTO DE PUERTO PARA —JEFES, OFICIALES Y MARINEROS, BUQUES Y REPARTICIONES DE LA ARMADA.

ARTÍCULOS	UNIDAD	RACIÓN DIARIA
Jefes y Oficiales		
Carne fresca	Kilos	0.700
Pan	"	0.500
Arroz	"	0.030
Fideos	"	0.030
Café	"	0.050
Azucar	"	0.100
Sal fina	"	0 010
" gruesa	"	0.010
Aceite	"	0.090
Té	"	0.010
Vino	Litros	0.400
Vinagre	"	0.010
Postre	Kilos	0.080
Verdura	"	0.08
Marineros		
Carne fresca	Kilos	0.800
Pan	"	0.500
Arroz	"	0.015
Porotos	"	0.030
Café	"	0.025
Azucar	"	0.050
Sal gruesa	"	0.020
Grasa	"	0.015
Vino	Litros	0.250
Caña	"	0.020
Vinagre	"	0.005
Fideos	Kilos	0.015
Verdura	"	0.05

Todo lo que, se hace saber de órden del Señor Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1899.

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

Órden del Dia Nº. 57.

CUERPOS AUXILIARES.

Pases—El Cirujano Dr. D. Juan G. del Castillo, de la Comandancia de la Isla de Martín García, al Caza Torpedero "Espora".

Disposiciones varias—El Piloto Antonio Dodero, se embarcará en el Aviso "Golondrina" en el viaje que éste hará hasta Bahía Blanca, debiendo allí pasar al Aviso "Bahía Blanca" de regreso al Puerto de la Capital.

Todo lo que, se hace saber de órden del Sr. Ministro de Marina.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1899

Atilio S. Barilari.
Jefe del Estado Mayor.

ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

Tipo oficial del oro 219 o/o

Total recaudado en el dia 20 de Marzo de 1899

Recaudado en curso legal...	$ 285.011.12
Su equivalente en oro	128.386.56
Recaudado en oro sellado...	29.413.52
Total á oro	157.800.08
Recaudado en curso legal...	

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal...	$ 2.912.049.41
Su equivalente en oro	1.332.120.48
Recaudado en oro sellado...	1.035.185.89
Total á oro	2.367.306.37
Recaudado en curso legal..	20.150.67

Total en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal...	$ 2.704.971.57
Su equivalente en oro	1.010.014.07
Recaudado en oro sellado...	838.152.86
Total á oro	1.848.166.93
Recaudado en curso legal..	35.021.85

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1899

Total á oro	$ 519.139.44

Diferencia en favor del mes de Marzo del año 1898

Recaudado en curso legal...	$ 14.871.18

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal..	$ 10.472.313.19
Su equivalente en oro	4.876.047.24
Recaudado en oro sellado...	4.662.256.06
Total á oro	9.538.303.30
Recaudado en curso legal...	292.369.71

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal..	$ 10.023.112.83
Su equivalente en oro	3.782.011.83
Recaudado en oro sellado..	3.006.911.88
Total á oro	6.788.923.71
Recaudado en curso legal..	99.291.52

Diferencia en favor de 1899

Total á oro	$ 2.749.379 59
Recaudado en curso legal..	193.078.19

Tipo oficial del oro 220.50 o/o

Diferencia en favor del mes de Febrero del año 1899

Total á oro	$ 69.878.38
" en curso legal..	79.925.65

Tipo del oro para hoy 22 á 220 o/o

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Policia de la Capital.

Se saca á licitación verbal la provisión del forraje para la caballada de policía, durante el mes de Abril próximo.

Los proponentes deberán presentarse en la Secretaría General de la Repartición, el jueves 23 del corriente, á las 2 p. m., á fin de hacer sus ofertas.

Buenos Aires, Marzo 15 de 1899

23-M. *El Jefe de Policía.*

Dirección General de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta dias, para efectuar la conducción de la correspondencia por correos á caballo desde Chos-Malal á 25 de Mayo (Mendoza), pasando por Río Barrancos, Rio Grande y Malasqüe.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden de la Direción General, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por mas datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, 15 de Marzo de 1899.

A-12 *L. Peluffo.*

LICITACIÓN

Llámase por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación de este aviso, á los que deseen obtener la au-

torización para la impresión de anuncios al dorso de las fórmulas de los telegramas.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría General de Correos, donde estarán á la disposición de los interesados los formularios y pliego de condiciones respectivos.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1899.

A-3 *L. Peluffo.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante treinta días, para la provisión de uniformes de invierno, capas de goma, chapas de bronce y gorras. En la Oficina Muestrarios de la Oficina Interventora de compras, Moreno 483, pueden obtenerse los datos que se deseen.

Las propuestas serán recibidas y abiertas publicamente el Lunes 3 de Abril próximo. —Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

A.-3 *El Secretario.*

LICITACIÓN

Llámase á propuestas durante el término de treinta días, para efectuar la colocación de avisos en las cartas postales, etc.

Por mas datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Marzo 6 de 1899.

A-3 *L. Peluffo,*

Ministerio de Hacienda

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos, creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y de 17 de Mayo de 1898, que el día 21 del corriente á la 1 1/2 p. m. se procederá á la apertura de las propuestas de amortización y á su aceptación dentro del siguiente:

Fondo amortizante

Empréstito N'nal Interno	de	1891	$ 292.450
" "	"	1892	" 63.750
" Popular	"	1898	" 258.176

Las propuestas deberán presentarse separadamente, cerradas, lacradas, é indicando en la cubierta el empréstito á que correspondan.

Queda entendido que el cupón de Abril, corresponderá al proponente, haciéndose el pago de los titulos que fueren aceptados, desde el 1° al 30 del mes entrante.

Buenos Aires, Marzo 16 de 1899.

22-M. *El Secretario.*

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Se avisa á los jubilados y pensionistas, cuyos haberes se abonen por la Capital, que deben concurrir en los dias hábiles á contar del 20 del corriente y hasta la misma fecha del entrante Abril, de 11 a. m. á 1 p. m., á la Contaduría General (Repartición Civil) á fin de rejistrar sus firmas, previniéndoles, que en caso de no cumplir con esta formalidad, se les suspenderá el ajuste de su jubilación ó pensión.

Contaduría General.

Marzo 16 de 1899.

20 A. *J. B. Brivio.*

Administración General de Impuestos Internos.

De acuerdo con lo que dispone el art. 119 del Decreto Reglamentario, título IV de la Ley de Impuestos Internos, fíjase el plazo para la presentación de las nuevas declaracines de inscripción, hasta el 5 de Marzo próximo para los contribuyentes y comerciantes de la Capital de la República y hasta el 30 del mismo, para los radicados en el resto de la República.

Prorrógase el plazo para la presentación de la nota de las existencias de tabacos en bruto ordenado por el art. 130 del mismo decreto, hasta el 5 de Marzo para los de la Capital y hasta el 30 del mismo mes para el resto de la República.

Los que no se presentaran en el plazo fijado, incurrirán en la multa establecida para los infractores.

Los formularios para dichas declaraciones, pueden obtenerse de la Administración de Impuestos en la Capital, y de las Oficinas de Inspectores en el resto de la República.—*El Secretario.*

30-M.

Dirección General de Estadística.

LICITACIÓN PARA LA IMPRESIÓN DEL ANUARIO DE ESTADÍSTICA CORRESPONDIENTE AL AÑO 1898.

Las propuestas deberán presentarse cerradas á la Dirección General de Estadística de la República Argentina, Maipú 988, hasta las 12 del día 28 de Marzo próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1ª El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística, correspondiente á 1897 y deberá englobar en una sola cifra las diferencias del costo que resultaren de las distintas composiciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2ª El papel debe ser de la misma calidad y clase del usado en el Anuario de Estadística de 1897, y los tipos del mismo cuerpo.

3ª El tiraje será de 800 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernacion de 50 ejemplares en tela y la del resto á la rústica, con cartón en las tapas y tela en el lomo.

4ª A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y de la impresión en los tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5ª Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística á medida que ésta los concluya, y aquella deberá suministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta, cuantas deseara revisar el Director de Estadística, siendo obligatoria para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6ª Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística, todos los días un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7ª La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el Director de Estadistica no haya puesto su visto bueno en la respectiva prueba.

8ª Los 800 ejemplares del Anuario aquí mencionado, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los quince dias de suministrados los últimos originales, bajo pena de una multa de 50 pesos por cada día de demora.

9ª Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la órden del Director de Estadística, el 5 °/o del costo total de la obra.

10ª Las propuestas serán abiertas el dia designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11 Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad.

Buenos Aires, Febrero 28 de 1899.

Agustín M. Noailles, Secretario.

M-28.

Ministerio de Obras Públicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el arreglo de las veredas de la Facultad de Medicina de esta Capital, así como para la construcción de un piso de madera en la Escuela Normal de Maestras del Rosario. Las condiciones de ambas licitaciones se encontrarán en la Direccion General de Contabilibad (Casa de Gobierno, tercer piso) hasta el 12 de Abril próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas, de la primera á las 3 p. m., y de la segunda á las 3. 30 p. m.

Buenos Aires, Marzo 13 de 1899.

13-A-

LICITACION

Llámase á licitación para las reparaciones del edificio de la Comisaría de la Sección 16ª de esta Capital. Las condiciones se encuentran en la Dirección General de Contabilidad, (Casa de Gobierno 3er piso), hasta el 30 de Marzo próximo, en cuya fecha se recibirán allí las propuestas á las 3 p. m.

NOTA.—Siendo feriado el dia fijado para esta licitación, ella tendrá lugar el día 3 de Abril próximo á las 3 y 30 p. m.

Buenos Aires Febrero 28 de 1899.

A-3.

Ferro Carril Andino.

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de treinta dias, á contar desde la fecha, para obtener el derecho de fijar avisos en las estaciones de este Ferro Carril.

Las condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración.

El acto de la licitación pública tendrá lugar el día 24 de Marzo del corriente año á las 2 p. m., en dicha Secretaría.

Rio Cuarto, Febrero 22 de 1899.

La Administración.

24-M.

Ministerio de Marina

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCIÓN HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

MEDITERRÁNEO—ADRIÁTICO

N° 282—Austria-Hungría—Bocas de Cattaro—Prohibición de fondear—A fin de evitar daños en las escavaciones submarinas, queda prohibido fondear, lo mismo que la pesca de fondo en la parte externa de las "Bocas de Cattaro", y precisamente en el espacio comprendido entre punta de "Ostro" y el escollo "Rondoni"; Puerto "Rose" y "Meligne"; "Castelnuovo" y "Njivice" exceptuada la parte interna de la bahía de "Tapla" y del puerto de "Castelnuovo".

Véanse carta inglesa N° 419 y Mediterranean Pilot vol. III, 1890.

(Avvi ai navig. N° 25—Genova 1899).

MEDITERRÁNEO

N° 283.—Sicilia.—Puerto de Augusta—Farolas.—En la entrada de la dársena de "Augusta" (cala del molo) se han habilitado dos farolas sobre soportes de hierro

fundido á 4 m 00 sobre el nivel del mar. La de la izquierda entrando, es de luz verde fija y está situada en la extremidad SO de la banqueta del descampado del ex» lazareto; la otra, de luz roja fija, está oscurecida hacia el Sud, y se halla situada en la extremidad NNO del muelle del lado opuesto. Posición aproximada: Lat. 37° 13' 51" N. Long. 17° 33' 21" E.

Véanse carta inglesa N° 181 y Mediterranean Pilot vol. I, 1894, pag. 390, 391.

(Avvis ai navig. N° 26, Genova 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Núm. 284—Paises Bajos. Señales de represa y señales de marea en Ijmuiden.—En "Ijmuiden" la apertura de una esclusa de *represa*, está anunciada, á lo menos con una hora de anticipación, por una bandera azul con la palabra "Spuien" en letras blancas, de noche por tres luces rojas colocadas en forma de triángulo, con el vértice hacia arriba. Estas señales se izan de dia en el mástil de banderas del gran faro anterior ó faro Oeste, y de noche en la verga del mástil de señales del semáforo, situado á pequeña distancia al norte del semáforo.

Desde el 1° Febrero de 1899, las señales de marea hechas en la verga del mástil de señales del semáforo de Ijmuiden, indican de dia y de noche la altura del agua de 2 en 2 decímetros, desde 5 m hasta 9 m 80.

Estas señales se hacen de día, con conos y esferas, de noche, por medio de luces blancas y verdes, indican éstas la profundidad mínima en el canal; éstas señales deben interpretarse tal cual se ven desde el mar.

A continuación se especifican detalladamente las señales, debiendose tener presente que las luces blancas verticales superpuestas, indican el número exacto de metros, y las luces verdes, á la izquierda de las blancas, las fraccionarias de dos en dos decímetros y del modo siguiente:

Una sola luz verde: 5, m. 20.

Dos luces verdes en diagonal, la más baja á la izquierda del observador: 5, m. 40.

Dos luces verdes horizontales: 5 m. 60.

Dos luces verdes en diagonal, la más baja á la derecha del observador: 5 m. 80.

Una sola luz blanca: 6 m. 00.

Dos luces horizontales, una verde á la izquierda y la otra blanca 6 m. 20.

Dos luces verdes en diagonal, siendo más baja la que queda mas á la izquierda, y una á la derecha: 6 m. 40.

Tres luces horizontales, dos verdes á la izquierda y una blanca á la derecha 6 m. 60.

Dos luces verdes, en diagonal, siendo más alta la que queda más á la izquierda, y otra blanca á la derecha: 6, m. 80.

Dos luces blancas, verticales superpuestas: 7, m. 00.

Una luz verde á la izquierda y dos blancas superpuestas verticales á la derecha: 7 m 20.

Dos luces verdes en diagonal, siendo más baja la de más á la izquierda y dos blancas superpuestas á la derecha. 7, m. 40.

Dos luces verdes horizontales á la izquierda, y dos blancas verticales á la derecha: 7, m. 60.

Dos luces verdes en diagonal, siendo más alta la que queda más á la izquierda, y dos blancas verticales á la derecha: 7, m 80.

Tres luces blancas superpuestas: 8, m.00.

Una luz verde á la izquierda y tres blancas superpuestas á la derecha: 8 m. 20.

Dos luces verdes en diagonal, siendo más baja la que queda á la izquierda y tres blancas superpuestas á la derecha: 8 m. 40.

Dos luces verdes horizontales á la izquierda, y tres blancas superpuestas á la derecha: 8 m. 60.

Dos luces verdes en diagonal, siendo más alta la que queda más á la izquierda, y tres blancas superpuestas á la derecha :8 m 80

Cuatro luces blancas superpuestas: 9 m.

Una luz verde á la izquierda, cuatro blancas superpuestas á la derecha: 9, m. 20.

Dos luces verdes en diagonal, siendo la más baja la de más á la izquierda, y cuatro blancas superpuestas á la derecha: 9, m. 40.

Dos luces verdes horizontales á la izquierda y cuatro blancas superpuestas á la derecha: 9, m. 60.

Dos luces verdes en diagonal, siendo más alta la de la izquierda, y cuatro blancas superpuestas á la derecha: 9, m. 80.

Véanse carta inglesa N° 850 y North Sea Pilot, part IV 1892.

(Avis aux navig. N° 26—Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

N° 285.—Paises Bajos.—Casco peligroso al O. S. O. del pontón-faro Terschelling.—Comunica el Capitán del vapor Amalfi, que el 22 de Enero 1899, encontró á unas 9 millas al S. 78° O del pontón-faro del banco Terschelling un mástil que emergia 2 metros, adherido á un casco sumergido, constituyendo un peligro para la navegación.

Posición aproximada: Lat. 53° 25" N. Long. 4° 37" 15" E.

Véanse carta inglesa N° 2312 y North Sea Pilot part IV 1892.

(Avis aux navig. N° 26 Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 286—Francia—Supresión de una valiza en la entrada al puerto de Saint-Vaast-la-Hougue—La valiza de madera de la entrada al puerto de "Saint-Vaast", pintada de rojo y con grímpola cilíndrica, ha sido suprimida.

Posición aproximada: Lat. 49° 35' 13" N. Long. 1° 15' 37" O.

Véanse carta inglesa N° 2613 y Channel Pilot, part II, 1897.

(Avis aux navig. N° 27—Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 287—Paises-Bajos—Luces que deben exhibir de noche en las costas holandesas, los buques-pilotos á vapor—En las costas holandesas, los buques-pilotos á vapor, cuando están de servicio en su estación de pilotos y cuando tengan pilotos á bordo, deben llevar las luces prescriptas para los buques á vapor (luz blanca á proa y luces de costado roja y verde), y exhibir además por intérvalos, que no excedan de 15 minutos, tres esplendores de luz en sucesión rápida.

Véase North Sea Pilot, part IV, 1892.

(Avis aux navig. N° 27—Paris 1899).

MAR MEDITERRÁNEO

N° 288.—Francia.—Escollo en las proximidades de la rada de "Agay".—El Señor ingeniero hidrógrafo Mion, ha comprobado en 1898, la existencia de un escollo, cubierto por 3 metros de agua, 60 metros al N. 40° O. del escollo de la "Bonté", situado entre la isla de la "Bonté" y la torre-valiza de la "Veille d'Agay".

Véanse cartas inglesas N° 2607, 3609 y Mediterranean Pilot vol. II, 1895, pag. 96.

(Avis aux navig. N° 27 Paris 1899.)

MAR MEDITERRÁNEO

N° 289.—Francia.—Peligros en el golfo Juan.—Durante los trabajos de la mision hidrográfica en la costa Sud de Francia, el Señor Ingeniero hidrógrafo Mion, ha comprobado:

1° Que es necesario reemplazar por 6 m. 80 la sonda de 7 m. 30, anotada en la carta francesa N° 1008 á 0.11 millas al S. 75° E. de la torrecilla de la Fourmigue.

2° Reemplazar por 6 m. las dos sondas de 6 m. 60, situadas á cerca de 0,41 millas al N. 75° E. de la misma torrecilla.

3° Reemplazar por 5 m. 20 la sonda de 5 m. 70 situada á 0,79 millas al N. 82° E. de la misma torrecilla.

Del mismo modo, anotar un escollo cubierto por 1 m. 40 á 0, 12 millas al S. 3° O. de la luz de la "Ilette", y otra cubierta por 2 m. 40 á 0, 15 al S. 13° O. de la misma luz.

Enfin, la meseta de la punta de la "Ilette" (cabo de Antibes) se extiende mas afuera de lo que indica la susodicha carta N° 1008.

Véanse, carta inglesa N° 2822 y Mediterranean Pilot vol. II, 1895, pag. 101, 102.

(Avis aux navig. N° 27—Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

N° 290. Francia.—Modificación de las Valizas de punta Menson.—Coureaux de Oleron.—Se han introducido las siguientes modificaciones en las valizas de punta Menson, que están formadas por dos perchas aseguradas á las tres cuartas partes de su altura, por planchuelas horizontales de 0 m 23 ancho y 0 m. 15 de intervalo.

La valiza aguas arriba ha sido levantada 2 m. 50, y su vértice se halla ahora á 12 metros sobre el nivel del suelo.

Posición aproximada. Lat. 45° 49' 49" N. Long. 1° 11' 46" O.

La valiza aguas abajo, de 13 metros de altura, ha sido removida 1 m. 45 hacia al S.O., y trasladada 25 metros más hacia afuera.

Posición aproximada: Lat. 45° 49' 44" N. Long. 1° 11' 41" O.

Véanse carta inglesa N° 2648 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, pag. 110, 111,

(Avis aux Navig N° 28—Paris 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

N° 291. Estados Unidos--Bajío en la proximidad Oeste del Eggemoggin Reach, bahía Penobscot del Este—El Capitán del vapor "Yce King", informa que pasó sobre un bajo-fondo, situado en el canal comprendido entre la isla "Spetacle" y el arrecife "Merrimans", sobre el cual halló una profundidad mínima de 4 m.50 en marea baja, su posición queda determinada por los siguientes arrumbamientos: el faro de la isla "Pumpkin" al N. 79° E. á 7/8 millas; el arrecife de la isla "Spetacle" al N. 84° O; el arrecife "Two Bush", al S. 5° 30' E.

Posición aproximada: Lat. 44° 18' 23" N. Long. 68° 45' 45" O.

Véanse carta inglesa N° 2492 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States 1882.

(Avis aux navig. N° 28—Paris 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

N° 292—Estados Unidos—Extinción de tres luces en el Sound Sapelo—Las siguientes luces han sido apagadas en el Sound de Sapelo:

1° La luz anterior de la enfilación de la isla "Sapelo", en el costado Norte de la entrada del Sound.

2° Las dos luces de la enfilación de la isla "Wolf", en el costado Sud de la entrada del Sound.

Véanse carta inglesa N° 269 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States 1882.

(Avis aux Navig N°. 28—Paris, 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

N° 293.—Estados Unidos.—Casco á pique al Norte de cabo "Cañaveral".—El capitán del remolcador "Dauntless" comunica que pasó cerca de un palo que emergía 4 m. 50 y que parecía estar adherido á un casco á pique en 27 m. de agua, 40 millas al N. 4° O. de cabo "Cañaveral".

Posición aproximada: Lat: 29° 12' 30" N. Long: 80° 34' 45" O.

Véase carta inglesa N° 269.

(Avis aux Navig N° 28—Paris 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE.

Nº 294.—Extinción de las luces de enfilación de "Mayport" rio St. Johns.—Nueva farola.—Las dos luces de enfilación de "Mayport", han sido apagadas el 25 de Enero de 1899, y se ha establecido una nueva enfilación constituida por la luz principal del rio "Saint Johns", y una nueva luz anterior colocada 437 metros al N. 80º E. del mismo.

Esta luz anterior es blanca fija y tiene 8 m. 20 de altura sobre el nivel del mar. El faro es una armazón piramidal de madera, pintada de negro y soporta á la farola

La enfilación al S. 80º O. de esta luz y la del rio Saint Johns, guía desde la enfilación de "Pilot Town" hasta la de la "Crique del fuerte George".

Véanse carta inglesa Nº 853 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States.

(Avis aux navig Nº 29—Paris 1899).

OCÉANO PACÍFICO SUD—ISLA MOOCEA.

Nº 295—Escollos en la bahia de "Papetoaï ó de Terín"—El Capitán de Fragata Rabouin, comandante del Aviso-transporte "l'Aube", con motivo del encallamiento á la entrada de la bahía de Papetoaï; de la goleta "Marie-Louise", ha hecho examinar los peligros denunciados por ese buque.

Por los ángulos tomados cerca del sitio del encallamiento, esos escollos cubiertos por 2 m. de agua, están 40 metros al N. 58º O. de una sonda de 30 metros, situada en el costado Este de la entrada al paso; al Oeste, casi tocándolos, el fondo de 10 metros. Esos escollos no son aislados; forman parte de la meseta de arrecifes del Este, de los cuales, indican la orilla. El límite Este de fondos de 10 metros, debe ser llevado 120 metros al Oeste.

Además, se ha comprobado la existencia de una punta cubierta por 3 metros de agua; cuya situación determinada por medio de segmentos capaces, lo colocan al S. 37º E. del escollo de 4 metros, situado á 2 1/2 cables al S.E. de la entrada del paso

Véanse carta inglesa Nº 1382 y Pacific Islands, vol. II, 1891, suplemento 1895.

(Avis aux navig. Nº 28—Paris 1899).

MAR CARIBE.

Nº 296. República de Honduras.—Sondajes al Este del cabo Honduras.—El buque de guerra de los "Estados-Unidos" "Mariette", ha obtenido los siguientes sondajes al Este de cabo Honduras sobre el paralelo 16º 4' 30" N.

Sin fondo	á 135 met.	en Long:	85º 11' 30" O.
Id	á 163 id	id	85º 15' 00" O.
Fondo de	80 id	id	85º 19' 00" O.
Id id	57 id	id	85º 22' 00" O.
Id id	73 id	id	85º 24' 30" O.
Id id	66 id	id	85º 27' 00" O.
Id id	66 id	id	85º 31' 00" O.
Id id	57 id	id	85º 34' 00" O.

Véanse carta inglesa Nº 1219 y West India Pilot, vol. I, 1893, pag. 379.

(Avis aux navig. Nº 29—Paris 1899).

GOLFO DE MÉJICO.

Nº 297.—Islas de Bahama.—Desaparición de una enfilación en el puerto de "Nassau". Según avisa el Señor Cónsul de los Estados-Unidos en "Nassau", ha sido demolida la parte Oeste de los cuarteles de esta ciudad, pensando hacer otro tanto en la parte Este.

Este cuartel formaba con la arista Oeste de la torre de la catedral, una enfilación que conducía hacia el puerto.

Véanse carta inglesa Nº 1452 y West India Pilot, vol. II, 1887, pag. 524.

(Avis aux navig Nº 29—París 1899).

Buenos Aires, Marzo 16 de 1899,

P. A.
Luis A. Imperiale.

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 259—Canadá—Isla del Principe Eduardo—Luces de enfilación en la entrada del río Orwell (Port Orwell)—Se han habilitado dos pares de luces de enfilación, destinadas á guiar por el canal estrecho que conduce á la entrada del rio Orwell, en reemplazo de la luz del muelle de "Brush", cuyo faro ha sido retirado.

Enfilación de punta Douse—La luz anterior, roja fija, está colocada cerca de la orilla del mar sobre punta "Douse"; esta punta está situada al Norte de punta Muttock; la luz tiene 4, m. 90 de elevación sobre pleamar, y es visible á 6 millas en la dirección de la enfilación.

El aparato es catóptrico.

El faro es una construcción de madera, de forma de base piramidal cuadrangular, coronada por una farola cuadrada; todo pintado de blanco, su altura total es de 4, m. 90.

Posición aproximada: Lat. 46º 8' 45" N. Long. 63º 52' 55" O.

La luz posterior, roja fija, se halla 400 metros al N. 37º 30' E., de la luz anterior; tiene 8, m. 50 de elevación sobre pleamar, y es visible á 6 millas en la dirección de la enfilación.

El faro es parecido al anterior, pero tiene una altura de 6, m. 70.

La enfilación al N. 37º 30' E., de estas dos luces, conduce de punta "Belfast", hasta la altura de punta "China"

Enfilación del wharf de Brush—La luz anterior, verde fija, está colocada sobre un faro erigido sobre un macizo, dentro del ángulo S. O., del wharf de "Brush"; tiene 3, m. 60 de elevación sobre el nivel del mar y es visible á 2 millas en la direccion de la enfilación. El aparato es catóptrico. El faro, parecido á los precedentes, tiene una altura de 4 m. 50. La luz posterior, verde fija está situada en la orilla del rio, 152 metros al N. 74º E. del precedente; tiene 8,m. 20 de elevación sobre el mar y está colocada sobre un faro idéntico al de la luz anterior.

Instrucciones — Viniendo de la bahia "Hillsborough", para entrar en el rio "Orwell", se toma, entre punta "Mc Innes" y punta "Belfast" (la mediania del canal está señalada por una boya cilíndrica) la enfilación al N. 37º 30' E. de las luces de punta 'Douse', cuya filación se seguirá hasta tener por el través de babor, la valiza negra y el grupo de arbustos de punta "China", se toma enseguida al N. 7º 30' O. hasta alcanzar, cerca la valiza roja del banco de punta "Douse", la enfilación al N. 74º E. de las luces del wharf de Brush, que conduce al wharf.

La valiza roja, á la vuelta, debe dejarse á estribor.

Véanse cartas inglesas Nos. 1651, 1738 y St. Lawrence Pilot vol. II 1895.

(Avis aux navig. Nº 18 Paris 1899.)

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 260—Estados Unidos—Casco á pique al Sud del faro Charleston—Según aviso del Comandante del buque hidrográfico de los Estados Unidos, "Bache", el 25 de Diciembre 1898, á 8 3/4 millas al S. 10º E. del faro de Charleston, se fué á pique un casco en 13 metros de agua, cubierto por una profundidad mínima de 8 metros.

Un mástil bajo, bastante grueso, está retenido al casco por su aparejo, y constituye un peligro.

Véanse carta inglesa Nº 2861 y Sailing Directions for the Principal Ports on the East Coast of the United States 1882.

(Avis aux navig. Paris 1899, Nº 19).

MAR CARIBE—ISLAS ANTILLAS

Nº 261—Isla de Puerto Rico—Casco en punta "Fraile" en la costa Norte de Puerto Rico—Según avisa el Señor Comandante del buque de guerra alemán, "Moltke", un vapor se fué á pique en punta Fraile, á 8 1/2 millas al Oeste de la entrada al puerto de San Juan.

Este casco, pintado de rojo, emerge y constituye una excelente valiza, para orientar á los buques que llegan del Oeste.

Véanse cartas inglesas números 130 y 478 y West India Pilot, vol. II, pag. 201, 1887.

(Avis aux navig. Nº 20—Paris 1899).

AMERICA DEL NORTE—COSTA ESTE

Nº 262.—Estados Unidos — Restablecimiento de la luz anterior de la enfilación de Ipswich (Massachussetts)—Desde el 2 de Febrero de 1899, luz anterior, blanca fija de la enfilación del puerto de "Ipswich" ha sido rehabilitada en Castle Neck, costado Sud de la entrada al puerto, cerca de 1 1/4 millas al S. E. de la entrada del rio Ipswich. La nueva torre se halla 219 metros al N. 63º E. de la luz posterior.

La luz tiene 6 m. 10 de altura sobre el nivel de pleamar y es visible á 9 1/2 millas. El faro es una construcción pintada de blanco, excepto en la mitad superior del frente al mar, que está pintada de negro.

La enfilación al S. 63º O. de la nueva luz anterior y de la antigua posterior indica por el momento los mejores fondos del canal, pero este último está sujeto á cambios.

Véanse carta inglesa 2492 y Sailing Directions por the Principal Ports and the East Coast of the United States 1882.

(Avis aux navig Nº 24, París 1898).

GOLFO DE MÉJICO

Nº 263.—Estados Unidos.—Cambio en las Características de una boya luminosa en el puerto de Galveston (Texas). La boya (boya del segundo codo) fondeada frente á la extremidad Este del "Pelican Spit", que tenía una luz roja fija, ostenta actualmente una luz roja á eclipse cada 20 segundos (luz 10 segundos; eclipse 10 segundos.)

Véanse carta inglesa Nº 192 West India Pilot vol 1, 1893, pag. 514.

(Avis aux navig Nº 24 París 1899).

AMÉRICA DEL SUD—COSTA OESTE

264. Estados Unidos. Cambio en las características de la luz de punta Hueneme. La luz blanca á eclipses, que estaba colocada en punta "Hueneme" costado Norte de la entrada S. E. del canal de Santa Bárbara ha sido reemplazada por una luz á un esplendor blanco cada cinco segundos.

Véanse carta inglesa Nº 899 y Sainling Directions for the West Coast of Central America and the United States 1896.

(Avis aux navig, Nº 24, París 1899).

AMÉRICA DEL NORTE—COSTA OESTE

Nº 265. Colombia Inglesa. Modificaciones en el valizamiento del Canal "Sidney" costa S. E. de la isla Vancouver.

1º Se ha fondeado una boya de acero, pintada de rojo, en 13 metros de agua al Oeste del bajo-fondo del Oeste de la punta (Spit) "Sidney" isla de "Sidney", está situada en los siguientes arrumbamientos: la valiza de la punta "Sidney" al N. 4º E. á 1 3/4 millas; la extremidad Norte de la isla James al S. 65º O.

Posición aproximada: Lat. 48º 37' 50" N. Long: 125º 21' 23" O.

A 45 metros al Oeste de la boya, la profundidad es de 18 metros y aumenta en seguida bruscamente á 29 metros.

2º La baliza flotante fondeada en el bajo fondo del Este de la punta Sidney, ha sido pintada de negro. Esta valiza debe dejarse á babor por los buques que entren en el canal, marchando en el sentido del flujo y quieren pasar entre la punta y el bajo fondo del Este. No hay paso entre esta valiza y la del bajo-fondo del Oeste.

3º La valiza flotante negra, que señalaba el más al Este de los dos bajíos situados al Oeste de la isla D'Arcy, en la entrada Sud del canal Sidney, ha sido retirada, estos dos bajíos están cubiertos con una profundidad mínima de 5 m. 90 en marea baja, profundidad suficiente para los buques que frecuentan el canal.

Véanse cartas inglesas Nºs 1917, 2840, 2689 y British Columbia Pilot 1898.

(Avis aux navig. Nº 16—Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 266.—Francia.—Habilitación de la nueva farola de Penfret.—(Islas de Glénans) El día 20 de Enero de 1899, se ha habilitado la nueva luz centelleante á esplendores rojos, regulares de 5 en 5 segundos, cuya instalación en el faro de "Penfret" fué objeto del aviso Nº 1146 de 1898.

Esta luz es dada por un aparato lenticular de 0m25 de distancia focal con llama incandescente á vapor de petroleo comprimido.

La intensidad luminosa de la luz alcanza á cerca de 2000 picos Carcel; su alcance medio es de 25 millas. La altura de la luz es la misma como anteriormente.

En la misma fecha se ha apagado la luz provisional, blanca fija.

Véanse cartas inglesas Nºs 2645, 2352 y Sailing Directions for the West Coast of France, Spain and Portugal 1891, pág. 56, 58.

(Avis aux navig. Paris 1899. Nº 15).

MAR MEDITERRÁNEO.

Nº 267 Grecia. Trabajos de mejoras en el puerto del Pireo. Establecimiento de un antepuerto.—Los trabajos emprendidos para el mejoramiento del puerto del Pireo, comprendiendo entre otros, el ensanche de la antigua entrada de este puerto, la luz roja, que señala actualmente la extremidad del escollo situado al Sud de la punta de la batería del Salut, despues del arrasamiento de este escollo, será colocada un poco más adentro, en la extremidad de un muelle que sale de la punta. Pero, hasta la instalación definitiva de esta nueva luz, el costado Norte de la entrada del puerto, será señalado por la draga empleada en los trabajos, la cual exhibirá: de día, una bandera colorada; de noche, una luz roja fija.

Como se notificó en el aviso Nº 89 de 1899 de esta sección, el rompeolas en vía de construcción á 45 metros al Oeste de la columna en ruinas de cabo "Crakari", está señalado en el sitio donde llegará su extremidad por la antigua boya que estaba fondeada delante de este cabo.

Finalmente se colocará una boya en el costado Sud de la entrada del antepuerto cerca de la extremidad de un pequeño muelle, cuya construcción está proyectada y que, saliendo de la punta situada á 1 1/2 cable al S. O. de cabo Miaules, se dirijirá hacia el N. O.

Véanse carta inglesa Nº 1520 y Mediterranean Pilot vol. IV 1892 pag. 60.

(Avis aux navig. Nº 15 Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 268. Paises Bajos Remoción accidental del pontón faro "Maas"—El pontón faro "Maas" ha derivado cerca de 800 metros al E. S. E. de su posición normal, y sé halla actualmente en Lat. 52º 1' 19" N. Log. 3º 53' 54" E.

Véanse carta inglesa Nº. 122 y North Sea Pilot part. IV 1892.

(Avis aux navig. Nº 16. Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº *269—Paises-Bajos—Rehabilitación de las luces de la boya luminosa del Hock van Holland y del Noorderhofd, en la entrada del canal de Rotherdam.* Las dos luces blancas á eclipses de la boya de Hock van Holland y de la extremidad del malecón Norte, que habian sido accidentalmente apagadas (Véase aviso Nº 146 de 1899), han sido nuevamente encendidas.

(Véanse carta inglesa Nº 122 y North sea pilot part. IV 1892.

(Avis aux navig Nº 16 Paris 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 270,—Portugal.—Cambio de color del faro de "Albufeira".—La garita y los montantes del faro levantado cerca de punta "Balieira", en la bahía de "Albufeira", que estaban precedentemente pintados de rojo, actualmente están pintados de blanco.

Véanse carta inglesa Nº 87 y Sailing Directions for de West Coast of France, Spain and Portugal. 1891. pag. 377.

(Avis aux navig. Nº 16, Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 271—Alemania.—Cambio en las características de las señales de hielos de Schillighorn (Yade).—La estación de hielos situada cerca del faro de Schillighorn, cuando los hielos hacen impracticable la entrada de Wilhelmsharen,, iza un globo debajo de un cono invertido.

Las otras señales que antiguamente se hacían, han quedado suprimidas.

Véanse carta inglesa Nº 1875 y North sea Pilot part. IV 1892.

(Avis aux Navig. Nº. 17, Paris, 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 272.—Alemania.— Valizamiento é iluminación de un casco aguas abajo del pontón-faro "Elbe III" (Elba). El vapor dinamarqués "Mercur", se fué á pique en el Elba, en 13 metros de agua, aguas abajo del pontón faro "Elba Nº III" y cerca de 600 metros al S. 2º E. de la boya cónica negra Nº 6. Este casco está cubierto en marea baja por 5 metros de agua, y señalado por una embarcación, que indica el lado por donde deben pasar los buques, dos globos negros verticales, y por el lado opuesto un solo globo negro.

De noche los tres globos son reemplazados por luces blancas.

Véanse, carta inglesa nº 1875 y North Sea Pilot part IV 1892.

(Avis. aux navig. Nº 17 Paris 1899).

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 273 Paises Bajos. Extinción temporaria de una luz del dique del Zuiden (Nueva Mosa).—A consecuencias de averias producidas en la valiza (Duque de Alba) que llevaba la luz blanca á eclipses, la más distante, aguas abajo del dique, situado al costado Sud del Zuiden, ha sido temporariamente apagada.

Un pontón faro que exhibe las señales convencionales para cascos, ha sido fondeado cerca de dicha valiza.

Véanse cartas inglesas Nºs. 2322, 122 y North Sea Pilot. parte IV, 1892.

(Avis aux Navig. núm. 17, Paris, 1899)

MAR MEDITERRÁNEO— ESPAÑA

Nº. 274—Islas Baleares—Irregularidades en el funcionamiento de la luz á explendores de cabo "Formentor", punta N. F. de Mayorca. El capitán del vapor „Tafna" del puerto de "Marsella", ha comprobado el 13 de Enero, cerca de media noche, que el esplendor de la luz de cabo "Formentor" se producía cada 23 segundos, en lugar de 30, como está indicada en el libro de faros: la dirección del esplendor era asi mismo irregular.

Véanse carta inglesa Nº 1317 y Mediterranean Pilot vol. I 1894 pag. 183.

(Avis aux navig. Nº. 19, Paris 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 275—España—Modificación temporaria del valizamiento del banco Diamante en la rada de Cádiz. La valiza flotante que señala el banco Diamante en la rada de Cádiz que ha desaparecido, ha sido temporáneamente reemplazada por una boya tronco-cónica de hierro, coronada por una esfera de madera, elevada 2 m. 40 sobre el nivel del agua.

Véanse carta inglesa Nº 86 y Sailing Directions for the Wist Coast of France Spain and Portugal 1898 pag. 397.

(Avis aux navig Nº 19, Paris 1899)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA

Nº 276.—Francia—Remoción accidental de las boyas luminosas de las Rompientes del Sud de la meseta de los Minquiers. Las boyas luminosas de las Rompientes del Sud de la meseta de los Minquiers, han garreado, encontrándose actualmente: la gran boya que lleva el Nº 7, á dos millas, y la pequeña boya que lleva el Nº 9 á 400 metros al S. E. de sus posiciones normales.

Cuando el estado del mar lo permita serán colocadas nuevamente.

Posición normal de la boya Nº 7: Lat: 48º 54' 7" N., Long. 2º 18' 10" E.

Posición normal de la boya Nº 9: Lat: 48º 53' 58" N., Long: 2º 18' 17" O.

Véanse carta inglesa Nº 2669 B y Channel Pilot part. II 1897.

(Avis aux navig. Nº. 20 París 1899.)

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 277.—Paises bajos.—El pontón faro "Maas" que habia garreado unos 800 metros al E. S. E. de su posición normal (Véase aviso nº 229 de 1899) ha sido nuevamente colocado en su posición.

Posición apróximada: Lat: 52º 1' 21" N. Long. 3º 53' 7º E.

Veánse carta inglesa Nº 122 y North. Sea Pilot part. IV. 1892.

(Avis aux navig. París 1899.

COSTAS ATLÁNTICAS DE EUROPA.

Nº 278—Francia—Modificación del faro eléctrico del cabo Gris-Nez.—Desde el 15 de Febrero 1899, se ha entroducido en la iluminación del faro eléctrico de cabo "Gris-Nez" la modificación que se anunció por el aviso Nº 709 de 1898.

La luz antigua á grupos de tres esplendores blancos separados por un esplendor rojo, ha sido apagada y reemplazada por una brillante á esplendores blancos regulares de 5 en 5 segundos.

La intensidad luminosa de la nueva luz varía de 1.500.000 picos Cárcel á 3.000.000 picos Cárcel según el estado de la atmósfera.

Su alcance luminoso es de 48 millas en tiempo ordinario. El nuevo aparato es lenticular de 0 m. 30 de distancia focal.

La altura del foco, no ha sido cambiada.

Veánse cartas inglesas Nºs 2675 c. 1406 y y Channel Pilot part. II 1897.

(Avis aux Navig. núm. 24 Paris, 1899.)

Buenos Aires, Marzo 15 de 1899.

P, A.

Luis A. Imperiale.

Tip. de la PENITENCIARÍA NACIONAL.